



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso : Licencia Judicial para realizar Sucesión en Vida  
Demandante : Cristobalino Rincon Gutierrez y otros  
Demandado : Leonel Rincon Ordoñez y otros  
Radicación : 2022-00190  
Interlocutorio : 638

Realizada el llamado a los acreedores que se crean con derecho, sin que nadie compareciera, se ha de continuar con el trámite procesal.

Por otra parte, esta Juzgadora tendrá en cuenta la pruebas aportadas con la demanda, prescindiendo así del decreto e instrucción de otras pruebas solicitadas, atendiendo a que se hace necesario avanzar en el trámite procesal acudiendo al postulado del inciso final del Art. 390 del Código General del Proceso, que reza: *“Cuando se trate de procesos verbales sumarios, el juez podrá dictar sentencia escrita vencido el término de traslado de la demanda y si necesidad de convocar a la audiencia de que trata el artículo 392, si las pruebas aportadas con la demanda y su contestación fueren suficientes para resolver de fondo el litigio y no hubiesen más pruebas por decretar y practicar.”*

Por lo anterior, se **DA POR TERMINADO** el debate probatorio y se declara cerrada la fase de instrucción.

Verificado el plenario y en aras de impartir saneamiento al mismo, permanezca el expediente en Secretaría a disposición de las partes por el término de **CINCO (05) DÍAS**, para que se pronuncien sobre el particular asunto, presentando sus alegaciones sobre las pretensiones y argumentos que a bien tengan.

**NOTIFÍQUESE**

  
**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE  
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 48 se  
notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m de  
hoy 27 de septiembre de 2023

**FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS**  
Secretario